

RECIBIDO

Kann 12:05

28 FEB. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.

Los que suscriben, **CC. Rogelio García Castro, Deysi Nallely Ángel Hernández, Alejandra Contreras Hernández, José Alberto Águila Torres, Cristian Daniel Salas Bravo, Manuel Gutiérrez Muñoz, Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez, Bertha Alicia Castellanos Salcedo, Raúl Sánchez Jiménez, Ignacio Gómez Ornelas y Edwin Gilberto Fonseca Torres**. Presidentes y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos (convocante) en conjunto con Hacienda y Recaudación; Movilidad; y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base a lo establecido por los artículos 47 fracción IV, 59, 62, 68, 73, 75, 77, 94, 100, 101, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente **Dictamen** que resuelve la iniciativa de acuerdo con turno a comisión, por medio de la cual se pone a consideración del pleno del ayuntamiento, la celebración del adendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamientos en la vía pública, en su modalidad de estacionómetros. Con base en la siguiente:

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fecha del día 24 veinticuatro de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en la primer sesión ordinaria del H. Pleno Constitucional de Ocotlán, Jalisco del año en curso, fue presentada en el décimo noveno punto del orden del día la iniciativa de acuerdo con turno a comisión, por medio de la cual se pone a consideración del pleno del ayuntamiento, la celebración del adendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamientos en la vía pública, en su modalidad de estacionómetros, presentada por la presidenta municipal la C. Deysi Nallely Ángel Hernández, misma que fue turnada a las comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos (convocante), en conjunto con Hacienda y Recaudación, Movilidad y Servicios Públicos, para su estudio, análisis y posterior elaboración de dictamen.
2. En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de fecha 29 veintinueve de junio del año 2012 dos mil doce, fueron aprobados los puntos de acuerdo que a continuación se señalan:

"PRIMERO. - Se declara la imposibilidad de que por sí solo, este municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa de prestar el servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



SEGUNDO. - Se acuerda concedionar a particulares el servicio público municipal de estacionómetros en la vía pública regulado por estacionómetros hasta por quince años.

TERCERO. - Se designe a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Calles y Calzadas para que en la concesión del servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública regulada por estacionómetros funja como "Comisión Técnica Especializada", para que en los términos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, desahogue la respectiva licitación pública y declare ganador a la mejor oferta para este municipio, la Comisión contara con las siguientes facultades:

I.- Emitir y publicar la convocatoria, que será firmado por Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento en los términos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Estado de Jalisco.

II.- Emitir las bases de licitación conteniendo los requisitos mínimos que deberán cumplir los interesados en obtener la concesión.

III.- Remitir y analizar los propuestos de los participantes, calificar y descalificar las que cumplan o incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitaciones y designar ganador.

IV.- Conformar el Patrimonio del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco en consideración a instituciones y organizaciones del municipio como las universidades, cámara de comercio, COPARMEX, Colegio de Arquitectos e Ingenieros.

CUARTO. - Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para que en representación del municipio firmen el contrato de concesión y sus futuros adendum con el adjudicado ganador.

QUINTO. - Se autoriza la creación de un fideicomiso bancario de administración para que reciba los ingresos provenientes de los estacionómetros y destine los ingresos en el porcentaje que resulte, tanto a



la empresa adjudicada, como al porcentaje destinado al municipio, así como porcentaje que será acreditado en la cuenta bancaria del Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán.

2.- Que con fecha 04 cuatro de julio de 2012 dos mil doce, se publicó, en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria de la licitación pública del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el municipio de Ocotlán, Jalisco, así como las bases aprobadas, donde se estableció las reglas, condiciones, plazos y requisitos que deben cumplir los participantes para el otorgamiento de la concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el Centro de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco.

3.- Con fecha del 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, la Comisión Técnica Especializada, encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con base en las propuestas presentadas por los participantes ante la convocatoria, por unanimidad de votos, resolvió la adjudicación de la licitación a favor de la participante VECTOR METERS, S.A. DE C.V., por presentar las propuestas técnicas y económicas más factibles y convenientes para el Municipio de Ocotlán, Jalisco en razón de otorgar a este un 30 treinta por ciento de la totalidad de los ingresos brutos captados.

4.- En el punto 1.1 de las bases de licitación se contempla expresamente la facultad de que el adjudicado tuviera la posibilidad de crear una nueva empresa que se hiciera cargo de llevar a cabo las prestaciones del servicio público concesionado, con las mismas condiciones y obligaciones restantes del proceso de licitación adquiridas por el adjudicado, facultad que tomo la adjudicada VECTOR METERS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante legal, C. Miguel Ángel Javier Díaz.

5.- Con fecha 30 treinta de octubre del 2012 dos mil doce, se celebró la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de la que se desprende en el punto cinco, el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones edilicias de Hacienda, calles, calzadas y nomenclaturas de fecha 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, así como el punto de acuerdo ahí propuesto de 27 de octubre de 2012, siendo aprobado por mayoría.

Alfredo +
Alfredo +
Daniel +
Daniel +
Bentley +
Bentley +
Yocel +

6.- En Sesión Extraordinaria de fecha 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco ratifico con votación de mayoría el acuerdo de adjudicación realizado por la Comisión Técnica Especializada encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con fecha del 16 de julio de 2012 dos mil doce, instruyéndose la formalización y firma del mismo.

7.- Que mediante Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del H. Ayuntamiento aprueba la propuesta realizada por la Sociedad Mercantil Vector Meters S.A. de C.V. y se implemente la tecnología de parquímetro virtual Blinkay (iParkMe) como complemento a los parquímetros ya existentes, para mejorar el servicio de los usuarios.

3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III, inciso g), establece que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos se refiere a calles, parques y jardines y su equipamiento.
4. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece específicamente en su artículo 83, que los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.
5. Dentro de las obligaciones de los ayuntamientos se establece que deben aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, tal como lo estipula el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En razón de los antecedentes citados con anterioridad a continuación, se exponen las determinaciones que deberá tomar el Pleno, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Estas comisiones consideran procedente entrar al estudio y dictaminación de la iniciativa de acuerdo, en los términos de los artículos 39, numeral 10, 13, 19 y 24, 41 fracción II, 59, 62, 68, 73, 94, 100, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para realizar el exhaustivo análisis, y posterior elaboración del dictamen.
- II. De la misma manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, inciso c), establece lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por lo que, el adendum en comento surte efectos en el sentido de que el municipio reciba un porcentaje en igualdad a un 50% y el otro 50% lo recibirá la concesionaria, ya que anteriormente el municipio únicamente recibía lo correspondiente a un 30%. Esto viene a incrementar un 20% más de lo que se tenía contemplado en los ingresos de nuestro municipio, lo que es un ingreso justo y el cual será destinado a obras que beneficien a la ciudadanía ocotlense.

Además considerando que las personas que hacen uso de los estacionometros, contribuyen con un pago oportuno por la temporalidad de uso del espacio, es importante que se les retribuya de una manera adecuada, utilizando el recurso en hacer mejoras que brinden una mejor imagen a la ciudad.

III. Los ayuntamientos tienen la facultad de otorgar concesiones a los particulares, para la prestación de servicios con la finalidad de crear mejoras, así lo establece el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 83.- Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO, WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración

En ese supuesto se puede atribuir que los estacionómetros son una herramienta coadyuvante con la regulación de los estacionamientos en vías públicas, que permiten mejorar el control de las mismas, estableciendo la temporalidad que permanecerán en los referidos estacionamientos, dando oportunidad a que todas las personas que radican y transitan en nuestro municipio, puedan tener el acceso para disponer de un cajón de estacionamiento en igualdad de circunstancias.

IV. Por otra parte los ayuntamientos pueden celebrar convenios de asociación público – privada, tal y como lo menciona la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción II, que a la letra dice:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

En ese sentido resulta necesario y urgente realizar el adendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamientos en la vía pública, en su modalidad de estacionómetros, y así seguir con la regulación de los estacionamientos en la vía pública, evitando que exista un desorden vial, que involucre y afecte a la ciudadanía.

Así mismo, de conformidad a la escritura número 25508 veinticinco mil quinientos ocho, Tomo 74 setenta y cuatro número, Libro 06 seis se pone de manifiesto que al C. Víctor Manuel Negrete Caloca, le fue otorgado poder judicial para pleitos y cobranzas, actos administrativos, facultades laborales, facultades ante autoridades hacendarias, facultades para gestionar y realizar cualquier clase de trámite legal o administrativo y facultades para actos de administración aduanal, (se anexa soporte documental) y al formar parte de la sociedad denominada VECTOR METERS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el adendum queda de la siguiente manera:

ADÉNDUM CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ESTACIONÓMETROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL, ROGELIO GARCIA CASTRO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL C. SANDRA FLORES CERVERA COMO SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VECTOR METERS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. VICTOR MANUEL NEGRETE CALOCA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO", PARTES CONTRATANTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco de fecha 29 veintinueve de junio de 2012 dos mil doce, fueron aprobados los puntos de acuerdo siguientes:

"PRIMERO. - Se declara la imposibilidad de que por sí solo, este municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa de prestar el servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros.

SEGUNDO. - Se acuerda conceder a particulares el servicio público municipal de estacionómetros en la vía pública regulado por estacionómetros hasta por quince años.

TERCERO. - Se designa a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Calles y Calzadas para que en la concesión del servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública regulada por estacionómetros funja como "Comisión Técnica Especializada", para que en los términos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, desahogue la respectiva licitación pública y declare ganador a la mejor oferta para este municipio, la Comisión contará con las siguientes facultades:

I.- Emitir y publicar la convocatoria, que será firmado por Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento en los términos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Estado de Jalisco.

II.- Emitir las bases de licitación conteniendo los requisitos mínimos que deberán cumplir los interesados en obtener la concesión.

III.- Remitir y analizar los propuestos de los participantes, calificar y descalificar las que cumplan o incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitaciones y designar ganador.

IV.- Conformar el Patrimonio del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco en consideración a instituciones y organizaciones del municipio como las universidades, cámara de comercio, COPARMEX, Colegio de Arquitectos e Ingenieros.

CUARTO. - Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para que en representación del municipio firmen el contrato de concesión y sus futuros adéndum con el adjudicado ganador.

QUINTO. - Se autoriza la creación de un fideicomiso bancario de administración para que reciba los ingresos provenientes de los estacionómetros y destine los ingresos en el porcentaje que resulte, tanto a la empresa adjudicada, como al porcentaje destinado al municipio, así como porcentaje que será acreditado en la cuenta bancaria del Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán.

2.- Que con fecha 04 cuatro de julio de 2012 dos mil doce, se publicó, en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria de la licitación pública del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el municipio de Ocotlán, Jalisco, así como las bases aprobadas, donde se estableció las reglas, condiciones, plazos y requisitos que deben cumplir los participantes para el otorgamiento de la concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el Centro de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco.

3.- Con fecha del 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, la Comisión Técnica Especializada, encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con base en las propuestas presentadas por los participantes ante la convocatoria, por unanimidad de votos, resolvió la adjudicación de la licitación a favor de la participante VECTOR METERS, S.A. DE C.V., por presentar las propuestas técnicas y económicas más factibles y convenientes para el Municipio de Ocotlán, Jalisco en razón de otorgar a este un 30 treinta por ciento de la totalidad de los ingresos brutos captados.

4.- En el punto 1.1 de las bases de licitación se contempla expresamente la facultad de que el adjudicado tuviera la posibilidad de crear una nueva empresa que se hiciera cargo de llevar a cabo las prestaciones del servicio público concesionado, con las mismas condiciones y obligaciones restantes del proceso de licitación adquiridas por el adjudicado, facultad que tomo la adjudicada VECTOR METERS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante legal, C. Víctor Manuel Negrete Caloca.

5.- Con fecha 30 treinta de octubre del 2012 dos mil doce, se celebró la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de la que se desprende en el punto cinco, el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones edilicias de Hacienda, calles, calzadas y nomenclaturas de fecha 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, así como el punto de acuerdo ahí propuesto de 27 de octubre de 2012, siendo aprobado por mayoría.

6.- En Sesión Extraordinaria de fecha 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco ratifico con votación de mayoría el acuerdo de adjudicación realizado por la Comisión Técnica Especializada encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con fecha del 16 de julio de 2012 dos mil doce, instruyéndose la formalización y firma del mismo.

7.- Que mediante Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del H. Ayuntamiento aprueba la propuesta realizada por la Sociedad Mercantil Vector Meters S.A. de C.V. y se implemente la tecnología de parquímetro virtual Blinkay (iParkMe) como complemento a los parquímetros ya existentes, para mejorar el servicio de los usuarios.

Vertidos los anteriores antecedentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se otorga el presente contrato de concesión de servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública, de acuerdo a las siguientes declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.- Que por acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión de fecha 30 treinta de octubre de 2012 dos mil doce, se autorizó conceder el presente contrato de concesión para el uso de la vía pública; aprobando la instalación, operación y administración de los estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, por un término que excede la presente administración y hasta por quince años.

II.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 103 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.- De igual forma con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, La Presidenta Municipal Deysi Nallely Ángel Hernández tiene la facultad de celebrar, a nombre de "El Municipio", los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal; acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco administración 2024-2027.

IV.- Que el C. Rogelio García Castro, en su carácter de Síndico Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para el análisis legal y suscripción de este contrato; acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y firmada por el Consejero Presidente, y con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, administración 2024-2027.

V.- Que la C. Sandra Flores Cervera, en su carácter Secretario General, en apego a lo establecido por artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asiste en la firma del presente instrumento, acreditando su personalidad con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, administración 2024-2027, en la que se designa el cargo en mención.

VI.-Que para los efectos de este contrato "**EL MUNICIPIO**" tiene establecido su domicilio en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo, en la colonia Centro, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88.

DECLARA "EL CONCESIONARIO".

I.- Que es una sociedad mercantil y que su cumplimiento a lo estipulado en las bases de licitación se formalizó con la denominación VECTOR METERS, S.A. DE C.V. que fue protocolizada mediante escritura pública número 4190, ante la fe del Notario Público 250, del Municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, código postal 87029 RFC VME110527FGA.

II.- Que su representante legal, el C. Lic. Víctor Manuel Negrete Caloca, de acuerdo a la escritura pública número 4388 ante la fe del Notario Público 250, del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, está debidamente facultado para obligar a la empresa VECTOR METERS, S.A. DE C.V., al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a las que se refiere el presente contrato.

III.- Que tiene interés en formalizar, mediante el presente instrumento jurídico, la concesión del servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública en su modalidad de estacionómetros parquímetros electrónicos unitarios (uno y dos espacios) y multiespacio, y se le entregue la posesión jurídica y material de los espacios públicos de las zonas afectadas a la concesión licitada.

IV.- Que, para efectos de este contrato, tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1226-00 de la calle Begonia en el Fraccionamiento Residencial Campestre en Ciudad Victoria Tamaulipas Código Postal 87029, no obstante "EL CONCESIONARIO" podrá en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, cambiar su domicilio previa notificación por escrito a "**EL MUNICIPIO**".



CLAUSULAS:

PRIMERA: En este acto las partes acuerdan adhesión al contrato principal para quedar de la manera siguiente:

Conforme a la propuesta económica del presente convenio, "EL MUNICIPIO" recibirá el 50% cincuenta por ciento, de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato, y por común acuerdo y derivado del presente instrumento contractual "EL CONCESIONARIO" recibirá el restante 50% cincuenta por ciento de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato.

SEGUNDA: Convenían las partes que la totalidad del ingreso bruto será recaudada por El Municipio por conducto de la Hacienda Municipal, de lo que se desprende y establece que la dependencia en mención será la encargada de hacer la entrega del porcentaje correspondiente a la empresa denominada Vector Meters S.A. de C.V.

TERCERA: Las partes señalan y acuerdan que él, C. Víctor Manuel Negrete Caloca Representante legal empresa denominada Vector Meters S.A. de C.V. tendrá la facultad de Auditlar el proceso de recaudación de manera bimestral en el entendido de que dicho acción se llevará a cabo de manera conjunta y en coordinación con Hacienda Municipal.

CUARTA: La distribución de los ingresos derivados de la prestación de los servicios objeto de la presente concesión por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios, se podrá modificar por común acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia mediante contrato que configure adéndum al presente instrumento.

QUINTA: Las partes convienen en que las adhesiones pactadas dentro del presente adéndum surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerán vigentes hasta el término de la actual administración, concluyendo el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, de modo que una vez que finalice la vigencia en comento, el adendum quedará sin efecto legal alguno, pudiendo ser refrendado y acordado en cada una de sus partes, por las siguientes administraciones.

Leído que fue el presente contrato, las partes reconocen el valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando al calce y al margen.

Ocotlán, Jalisco, a la fecha de su presentación y firma.

C. DEYSI NAYELLI ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SINDICO MUNICIPAL



C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL

C. VICTOR MANUEL NEGRETE CALOCA
Representante legal empresa denominada
Vector Meters S.A. de C.V.

V. Del estudio y análisis de la solicitud se observa, que los integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos pertinente aprobar y emitir dictamen respecto a la Iniciativa de acuerdo por medio de la cual se pone a consideración del pleno del ayuntamiento, la celebración del adendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamientos en la vía pública, en su modalidad de estacionómetros. En virtud de que exista un control efectivo en las vías públicas, así como una recaudación sobresaliente recaudación con la finalidad del progreso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

PARTE RESOLUTIVA

I. Por lo anterior, una vez instauradas la parte de antecedentes y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, numeral 10, 13, 19 y 24, 59, 62, 68, 73, 75, 77, 94, 100, 101, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. se realiza la siguiente parte resolutiva.

Visto lo anterior, en uso de las facultades que las leyes estatales en la materia nos confieren y una vez expuestos los antecedentes y considerandos vertidos, ponemos a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza el presente dictamen que resuelve la iniciativa de acuerdo, por medio de la cual se pone a consideración del pleno del ayuntamiento, la celebración del adendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamientos en la vía pública, en su modalidad de estacionómetros.

SEGUNDO.- Se aprueba el adendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamientos en la vía pública, en su modalidad.

TERCERO. - Se faculta a los CC. Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, y a su vez para realizar las gestiones correspondientes para la firma del adendum.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



Por lo anteriormente expuesto:

P E D I M O S

PRIMERO: Se nos tenga emitiendo dictamen.

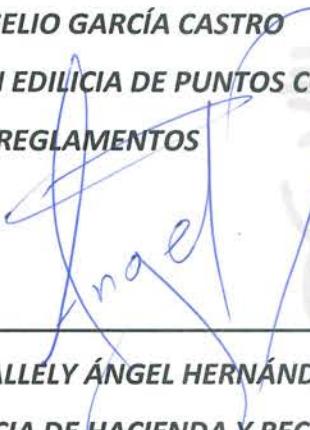
SEGUNDO: Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO; A 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.


C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS**


C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

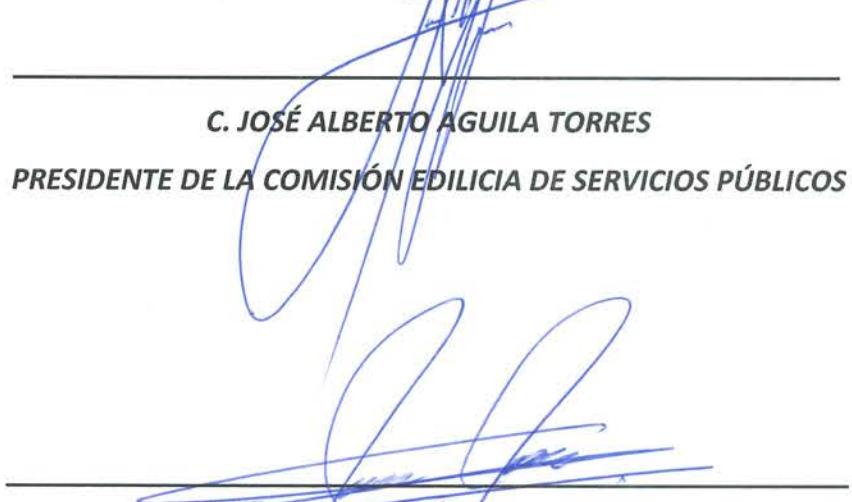
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN Y VOCAL EN LAS
COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, ASI COMO
SERVICIOS PÚBLICOS.**


C. ALEJANDRA CONTRERAS HERNÁNDEZ

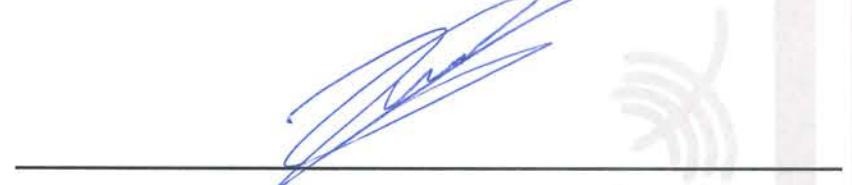
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD



C. JOSÉ ALBERTO AGUILA TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, ASI
COMO DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN**


C. SILVIA ILLANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, ASI
COMO DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**


C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN, ASI COMO EN
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS**


C. BERTHA ALICIA CASTELLANOS SALCEDO

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



Gobierno de
Ocotlán
2024 - 2027

C. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD


C. IGNACIO GÓMEZ ORNELAS

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD ASI COMO DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE RESUELVE LA INICIATIVA DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACIÓN DEL ADENDÚM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ESTACIONOMETROS.